# BOLETIN OFICIAL

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 20 de mayo de 2005 | NÚM. 50


## S U M A R I O


SERIE F:

**Preguntas:**

—Pregunta sobre las residencias de la Comunidad Foral en las que el Gobierno de Navarra participa con aportación económica. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).

—Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para obras en centros de iniciativa social. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre el número de transplantes por órganos de donante vivo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas del plan de formación y de investigación y desarrollo (I+D). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas para alumnos por desplazamiento. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de becas y ayudas para educación especial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre el retraso en la adquisición de equipos complementarios de un nuevo gestor informático. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre el seguimiento y control de las bajas médicas del personal del Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria para la concesión de subvenciones a familias con hijos con parálisis cerebral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la no asistencia a los actos que se celebran en París para conmemorar la derrota de los nazis. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

—Pregunta sobre las subvenciones para elaborar los Planes Especiales de Reforma Interior de Olite y Sangüesa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

—Pregunta sobre el cambio de estrategia para las publicaciones oficiales y propaganda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

—Pregunta sobre el arreglo de la carretera Aizoáin-Lizaso. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

—Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
—Pregunta sobre el proyecto de mejora del acceso sur de Altsasu. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
—Pregunta sobre el tránsito de vehículos por el barrio de Zuntaipe de Altsasu. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
—Pregunta sobre la empresa Rehavital que presta servicio en la Casa de Misericordia de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
—Pregunta sobre las matriculaciones en la modalidad de canto en el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
—Pregunta sobre la reanudación de las obras de restauración de la iglesia de Santa María la Real de Ujué. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
—Pregunta sobre la contemplación de los fuegos artificiales de San Fermín desde el edificio del Baluarte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
—Pregunta sobre la contemplación de los fuegos artificiales de San Fermín desde el edificio del Baluarte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
—Pregunta sobre el convenio para reabrir el Museo de Arte Sacro de Corella. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
—Pregunta sobre los motivos para no firmar un convenio con la fundación Auditorio de Barañáin. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
—Pregunta sobre la declaración de "El Bocal" como conjunto de interés turístico y cultural. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
—Pregunta sobre la tarjeta de la autopista A-15. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
—Pregunta sobre el tratamiento de estimulación temprana a niños de 3 a 6 años. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
—Pregunta sobre el criterio empleado por el Banco de Sangre en las donaciones. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
—Pregunta sobre el tratamiento gratuito de anticonceptivos de emergencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
—Pregunta sobre la no asistencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la Conferencia Sectorial de Agricultura. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
—Pregunta sobre el contencioso de la constructora Coebro con la promotora Patali. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
—Pregunta sobre la restauración de la portada románica de Santa María la Real de Sangüesa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).

**Serie F:**
**PREGUNTAS**

# Pregunta sobre las residencias de la Comunidad Foral en las que el Gobierno de Navarra participa con aportación económica

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre las residencias de la Comunidad Foral en las que el Gobierno de Navarra participa con aportación económica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el cierre durante el periodo vacacional del centro de día de la Real Casa de Misericordia de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Con carácter previo, debo indicar que aunque en la pregunta formulada se confunden términos, como son los de centro de día y residencia, del tenor de la misma hemos de entender que se está haciendo referencia al centro de día de la Real Casa de Misericordia de Tudela, y, por extensión, a otros centros de día, y, en consecuencia, a ello irá referida nuestra respuesta.

1.- ¿Todas las residencias de la Comunidad Foral en las que el Gobierno participa con aportación económica funcionan con el mismo criterio en cuanto a cierre por vacaciones?

No. Únicamente el concierto existente con el centro de día de la Real Casa de Misericordia de Tudela limita su duración a once meses al año.

Por el contrario debo señalar que en los conciertos que se han firmado en estos últimos meses, el del centro de día de la Residencia Landazábal y el de la Residencia La Vaguada, no recogen dicha limitación, y, por tanto, han de permanecer abiertos los doce meses del año.

Igualmente debo indicar que los centros de día que son propios del Instituto Navarro de Bienestar Social, el de El Vergel y el Psicogeriátrico San Francisco Javier, permanecen abiertos todo el año.

2.- ¿Tiene previsto el Departamento de Bienestar Social considerar la apertura de los centros de día durante todo el año?

Tal como se ha indicado en la respuesta anterior, tanto en los centros de día propios, como en los concertados, con la excepción del que motiva esta pregunta, abren ya durante todo el año, siendo éste, sin duda, el criterio que este Departamento mantiene al respecto.

3.- ¿Existe lista de espera para acceder a una plaza en el centro de día en la Real Casa de Misericordia y en otras residencias de la Comunidad Foral? Si existe lista de espera, ¿cuántas personas demandan plaza?, ¿qué medios piensa poner el Departamento de Bienestar Social para dar solución a las demandas?

No, actualmente no existe lista de espera en la zona de Tudela.

Por lo que respecta a la comarca de Pamplona, la lista de espera de posibles usuarios de centros de día es de treinta y tres personas y es voluntad del Instituto Navarro de Bienestar Social concertar otros centros en el año 2005 para dar respuesta a la necesidad.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de septiembre de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

# Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para obras en centros de iniciativa social

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para obras en centros de iniciativa social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para obras en centros de iniciativa social, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

1º.- Por Orden Foral 137/2004, de 3 de junio del Consejero de Educación (B.O.N. nº 77 de 28 de junio de 2004) se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para obras en centros de iniciativa social.

La base 6ª de dicha convocatoria dispone que las solicitudes deben acompañarse, entre otros documentos de: "b) Declaración del centro sobre el número de plazas escolares y el número de alumnos beneficiados de la mejora del centro" y "e) Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2003".

2º.- El Departamento de Educación viene exigiendo a los interesados en diversos procedimientos de ayudas o subvenciones públicas, la presentación de certificados acreditativos de que aquellos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 8.2) de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, que exige que los beneficiarios acrediten antes de realizar el abono de la subvención "y en la forma en que se determine por el Consejero de Economía y Hacienda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra".

Dos son las opciones que, ante tal requerimiento legal, se plantean al momento de elaborar las convocatorias públicas de subvenciones, bien la aportación de los documentos por los beneficiarios o bien la comprobación e incorporación de oficio al expediente de los mencionados certificados por parte de los órganos o unidades instructoras del procedimiento, con anterioridad al abono de la subvención.

Efectivamente, el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge, en el ámbito de un amplio catálogo de derechos de los ciudadanos, el derecho a "no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante". Si bien es cierto que tales derechos resultan de aplicación inmediata sin necesidad de norma intermedia, no lo es menos que su materialización práctica requiere la interpretación de otras normas legales que de forma directa afectan al ámbito de las declaraciones tributarias y a los datos en ellas aportados.

Se trata, por un lado, de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria que, en su artículo 9.1 h) garantiza el "derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes".

La segunda de las normas que han de servir para el correcto establecimiento de los límites del derecho reflejado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3º.- La posibilidad de solicitar los datos de forma interadministrativa, en virtud del principio de colaboración entre los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral no eximiría, en ningún caso, de la necesidad de obtener la autorización por parte de los interesados, estableciendo

garantías para la correcta utilización de los datos obtenidos y previa comunicación de una serie de datos, personales unos –el Número de Identificación Fiscal (NIF) para personas físicas y el Código de Identificación Fiscal (CIF) para personas jurídicas o entidades sin personalidad–, y reservados otros, como el PIN o clave de acceso a los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda.

En esa línea se manifestó el legislador estatal cuando, en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (incorporada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas del orden social), dispuso que "la aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social, junto con las solicitudes y comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las Entidades competentes".

En este mismo sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23.3 dispone que, "la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería general de la Seguridad Social".

4º.- Para la resolución de la presente convocatoria, si bien el Departamento de Educación efectivamente conoce el número de plazas escolares de los centros concertados, se solicitó el número de alumnos beneficiados de la mejora propuesta con objeto de tener un elemento más de juicio, al integrarse normalmente en los proyectos de obras, conceptos como "ampliación de aulas", "redistribución de espacios", "reforma de espacios existentes", "mejora de instalaciones", nuevos espacios (gimnasio, comedor, etc.) con una incidencia variable sobre el número de alumnos directamente beneficiados con relación al número total de alumnos del centro.

5º.- El Departamento de Educación va a proceder a una revisión de las distintas convocatorias públicas de subvenciones, y a estudiar la posibilidad de incluir en aquellas las previsiones que resulten necesarias para obtener, de los interesados, las autorizaciones oportunas para recabar los certificados fiscales necesarios.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

---

## Pregunta sobre el número de transplantes por órganos de donante vivo

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aurelia Lumbreras Íñigo sobre el número de transplantes por órganos de donante vivo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aurelia Lumbreras Íñigo, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el número de trasplantes por órganos de donante vivo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º En los últimos cinco años se han realizado dos trasplantes renales de donante vivo: uno en el año 2000 y otro en el año 2003 y tres trasplantes hepáticos de donante vivo: dos en el año 2003 y uno en el año 2004.

2º El trasplante de donante vivo se realiza con todas las garantías de calidad, exigidas por el RD 2070/1999 de 30 de diciembre, que regula las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en

materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, que recoge entre otros aspectos:

a- El donante debe ser mayor de edad, gozar de un estado de salud adecuado y gozar de plenas facultades mentales.

b- Debe ser informado previamente de las consecuencias de su decisión y su consentimiento debe ser otorgado de forma expresa, libre, consciente y desinteresada.

c- El estado de salud físico y mental del donante deberá ser acreditado por un médico distinto del o de los que vayan a efectuar la extracción y el trasplante, que informará sobre los riesgos inherentes a la intervención, las consecuencias previsibles de orden somático o psicológico, las repercusiones que pueda suponer en su vida personal, familiar o profesional, así como de los beneficios que con el trasplante se espera haya de conseguir el receptor.

Los anteriores extremos se acreditan mediante un certificado médico que hará necesariamente referencia al estado de salud, a la información facilitada y a la respuesta y motivaciones libremente expresadas por el interesado y, en su caso, a cualquier indicio de presión externa al mismo. El certificado incluirá la relación nominal de otros profesionales que puedan haber colaborado en tales tareas con el médico que certifica.

d- La extracción de órganos de donantes vivos se limitará a situaciones en las que puedan esperarse grandes posibilidades de éxito del trasplante y no se aprecie que se altere el libre consentimiento del donante. Será necesario un informe preceptivo del Comité de Ética del hospital implantador.

En ningún caso se extraerán ni se utilizarán órganos de donantes vivos cuando por cualquier circunstancia pudiera considerarse que media condicionamiento económico o de otro tipo, social o psicológico.

e- Para proceder a la extracción de órganos de donante vivo, el interesado deberá otorgar su consentimiento por escrito delante del Juez del Registro Civil, en presencia del médico informador, del cirujano responsable del trasplante y del médico responsable de autorizar los trasplantes del Hospital. Cualquiera de ellos puede oponerse a la donación si alberga alguna duda sobre las condiciones en que se ha otorgado el consentimiento por parte del donante.

f- Entre la firma obligatoria de este documento y la cesión del órgano debe transcurrir un mínimo de 24 horas, pudiendo el donante revocar la autorización en todo momento sin dar explicaciones.

3º Sí. Todos los receptores conocen que el órgano donado procede de un donante vivo. La misma información se da al donante sobre los riesgos que implica la donación para su salud, etc., se transmiten al receptor de ese órgano.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 27 de septiembre de 2004

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

---

## Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas del plan de formación y de investigación y desarrollo (I+D)

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas del plan de formación y de investigación y desarrollo (I+D), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda

Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas para del plan de formación y de investigación y desarrollo I+D, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

1º.- Por Resolución 116/2004, de 18 de junio, del Director General de Universidades y Política Lingüística, (B.O.N. nº 80, de 5 de julio) se convocan Ayudas para el Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D).

En el apartado 4. de dicha convocatoria se dispone que, además de otros documentos, la solicitud irá acompañada de g):"Certificación que acredite el reconocimiento de la condición legal de minusválido en la persona del solicitante expedida por los órganos que tengan legalmente atribuida la competencia en cada Comunidad Autónoma y de j)."Última declaración de IRPF de los miembros de la unidad de convivencia. Cuando uno o más miembros de la unidad de convivencia no tengan obligación de presentar declaración se aportarán los certificados acreditativos de sus ingresos de 2003."

La solicitud de ambos documentos debe ser interpretada en el contexto de la propia convocatoria. En los programas de ayudas que, dentro del plan, están destinados a personas físicas, las circunstancias socioeconómicas del solicitante no constituyen un requisito para la concesión. Sensu contrario, si la renta familiar disponible de la unidad de convivencia supera determinados tramos, el derecho a la ayuda puede, no obstante mantenerse. Las circunstancias socioeconómicas, entre las que se encuentran la existencia de una minusvalía cualificada y la renta familiar disponible, constituyen un factor de discriminación positiva en cuanto a la puntuación de los solicitantes junto con el expediente académico de los estudiantes.

El requerimiento de los documentos mencionados no constituye "una abierta infracción de lo que dispone el artículo 35.f) de la Ley 30/1992" ya que la presentación de tales documentos viene a constituir, además de la prueba documental de determinados méritos o circunstancias, en sí misma, una "alegación". Es decir, si el solicitante no alega la minusvalía o bien es porque no la padece o bien es porque no desea alegarla. Si el solicitante no aporta el certificado de convivencia junto con las declaraciones de IRPF o, en su defecto, certificaciones de los ingresos habidos en el último ejercicio fiscal, se entiende que no alega tal circunstancia a efectos de su posible puntuación.

Es preciso también informar que algunos interesados manifiestan expresamente su deseo de no facilitar ciertos datos, en especial los fiscales, cuando no son estrictamente obligados, como en este caso. Puesto que, conociendo ellos los tramos máximos y mínimos de la convocatoria general de ayudas al estudio (a los que cuantitativamente remite el Plan de Ayudas I+D para determinar la puntuación a obtener) ya saben que no tienen posibilidad ninguna de ampliar su puntuación por esta vía y optan por no facilitar los datos fiscales a órganos diferentes de la Administración Tributaria, y siendo esta una legítima posición de los interesados, a la Administración educativa no cabe otra posición que respetarla.

Por otra parte, en el apartado 2. Reglas a tener en cuenta en relación con la documentación y su tratamiento, base 5ª, ya se prevé que "Si faltasen o se hallasen incompletos el certificado acreditativo de la condición de minusválido mencionado en la letra g), el certificado acreditativo de la vida laboral mencionado en la letra h), el certificado de convivencia a 31 de diciembre 2003 mencionado en la letra i) y/o las declaraciones de IRPF de uno o varios miembros de la unidad de convivencia y/o las oportunas certificaciones de ingresos del año 2003 cuando no exista obligación de presentar declaración, mencionadas en la letra j), la solicitud podrá continuar su tramitación ordinaria a la fase siguiente asignando una puntuación cero en dichos apartados.

2º.- Entre los requisitos de los solicitantes se encuentra el de "haber permanecido empadronado en Navarra, ininterrumpidamente, durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud" Pero esto no significa, por sí sólo que la condición de minusválido, en su caso, le haya sido reconocida por el Departamento de Bienestar Social de Gobierno de Navarra sino que bien ha podido reconocerse por una Administración diferente, en lugares donde haya residido anteriormente el solicitante.

Y, en cuanto a las declaraciones de IRPF, el Convenio Económico tanto como la normativa reguladora del impuesto en Navarra establecen como Administración tributaria competente para la exacción de este impuesto aquella en cuyo territorio haya residido (de facto) el contribuyente durante más de la mitad del periodo impositivo. Y esto es así para cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, como por ejemplo, un hermano del solicitante de la beca que sólo está obligado a convivir con él a 31/12/2003 y no durante los dos últimos años. De manera que bien pueden presentarse declaraciones de renta presentadas en otras administraciones tributarias, como efectivamente, ocurre, razón por la cual, entre otras

cosas, se ha incluido un párrafo en la propia convocatoria del siguiente tenor: "si uno o varios miembros de la unidad de convivencia tributaran en una administración distinta de la Administración Foral, se tomarán las magnitudes equivalentes a las del IRPF según la legislación foral, con independencia del modo en que se practique la liquidación de la deuda tributaria según las normas aplicables en cada caso."

Por todo ello, los documentos solicitados en los apartados 4.g) y 4.j) no constituyen abierta infracción de lo que dispone el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

---

## Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas para alumnos por desplazamiento

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas para alumnos por desplazamiento, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la presentación de documentos en la convocatoria de ayudas para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de modelo lingüístico, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

1º.- Por Orden Foral 166/2004, de 24 de junio, del Consejero de Educación, (B.O.N. nº 101, de 23 de agosto) se aprueba la convocatoria de ayudas del curso 2004/05 para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de modelo lingüístico.

La norma 8.c) de dicha convocatoria dispone que, además de otros documentos, la solicitud irá acompañada de "fotocopias las declaraciones de la Renta de las Personas Físicas de 2003 presentadas por los miembros de la Unidad Familiar donde se refleje el domicilio declarado y la Base imponible de la totalidad de la unidad o de cada miembro contribuyente y/o declaración jurada de ingresos netos durante 2002 habidos en la familia y no sujetos a IRPF".

2º.- El Departamento de Educación viene exigiendo a los interesados en diversos procedimientos de ayudas o subvenciones públicas, la presentación de Certificados acreditativos de que la Unidad Familiar a la que pertenece el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 8.2.e) de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, que exige que los beneficiarios acrediten antes de realizar el abono de la subvención "y en la forma en que se determine por el Consejero de Economía y Hacienda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra".

Dos son las opciones que, ante tal requerimiento legal, se plantean al momento de elaborar las convocatorias públicas de subvenciones, bien la aportación de los documentos por los beneficiarios o bien la comprobación e incorporación de oficio al expediente de los mencionados certificados por parte de los órganos o unidades instructoras del procedimiento, con anterioridad al abono de la subvención.

Efectivamente, el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge, en el ámbito de un amplio catálogo de derechos de los ciudadanos, el derecho a "no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante". Si bien es cierto que tales derechos resultan de aplicación inmediata sin necesidad de norma intermedia, no lo es menos que su materialización práctica requiere la interpretación de otras normas legales que de forma directa afectan al ámbito de las declaraciones tributarias y a los datos en ellas aportados.

Se trata, por un lado, de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria que, en su artículo 9.1 h) garantiza el "derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes."

La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, es la segunda de las normas que ha de servir para el correcto establecimiento de los límites del derecho reflejado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º.- La posibilidad de solicitar los datos de forma interadministrativa, en virtud del principio de colaboración entre los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral no eximiría, en ningún caso, de la necesidad de obtener la autorización por parte de los interesados, estableciendo garantías para la correcta utilización de los datos obtenidos y previa comunicación de una serie de datos, personales unos –el Número de Identificación Fiscal (NIF) para personas físicas y el Código de Identificación Fiscal (CIF) para personas jurídicas o entidades sin personalidad– y reservados otros, como el PIN o clave de acceso a los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda.

En esa línea se manifestó el legislador estatal cuando, en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (incorporada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social), dispuso que "la aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social, junto con las solicitudes y comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las Entidades competentes".

En este mismo sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23.3 dispone que, "la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria y por la Tesorería general de la seguridad Social".

4º.- El Departamento de Educación va a proceder a una revisión de las distintas convocatorias públicas de subvenciones, y a estudiar la posibilidad de incluir en aquellas las previsiones que resulten necesarias para obtener, de los interesados, las autorizaciones oportunas para recabar los certificados fiscales necesarios.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

# Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de becas y ayudas para educación especial

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la presentación de documentos en la convocatoria de becas y ayudas para educación especial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la presentación de documentos en la convocatoria de becas y ayudas para educación especial, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

1º.- Por Orden Foral 165/2004, de 24 de junio, del Consejero de Educación, (B.O.N. nº 98, de 16 de agosto) se convocan Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2004/05.

La base 5.d) de dicha convocatoria dispone que, además de otros documentos, la solicitud irá acompañada de "fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2003 presentadas por los miembros de la Unidad Familiar a la que pertenece el solicitante.

2º.- El Departamento de Educación viene exigiendo a los interesados en diversos procedimientos de ayudas o subvenciones públicas, la presentación de Certificados acreditativos de que la Unidad Familiar a la que pertenece el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 8.2.e) de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, que exige que los beneficiarios acrediten antes de realizar el abono de la subvención "y en la forma en que se determine por el Consejero de Economía y Hacienda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra".

Dos son las opciones que, ante tal requerimiento legal, se plantean al momento de elaborar las convocatorias públicas de subvenciones, bien la aportación de los documentos por los beneficiarios o bien la comprobación e incorporación de oficio al expediente de los mencionados certificados por parte de los órganos o unidades instructoras del procedimiento, con anterioridad al abono de la subvención.

Efectivamente, el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge, en el ámbito de un amplio catálogo de derechos de los ciudadanos, el derecho a "no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante". Si bien es cierto que tales derechos resultan de aplicación inmediata sin necesidad de norma intermedia, no lo es menos que su materialización práctica requiere la interpretación de otras normas legales que de forma directa afectan al ámbito de las declaraciones tributarias y a los datos en ellas aportados.

Se trata, por un lado, de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria que, en su artículo 9.1 h) garantiza el "derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes."

La segunda de las normas que han de servir para el correcto establecimiento de los límites del derecho reflejado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3º.- La posibilidad de solicitar los datos de forma interadministrativa, en virtud del principio de colaboración entre los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral no eximiría, en ningún caso, de la necesidad de obtener la autorización por parte de los interesados, estableciendo garantías para la correcta utilización de los datos

obtenidos y previa comunicación de una serie de datos, personales unos, el Número de Identificación Fiscal (NIF) para personas físicas y reservados otros, como el PIN o clave de acceso a los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda.

En esa línea se manifestó el legislador estatal cuando, en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (incorporada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social), dispuso que "la aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social, junto con las solicitudes y comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las Entidades competentes".

En este mismo sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23.3 dispone que, "la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria y por la Tesorería general de la seguridad Social".

4º.- El Departamento de Educación va a proceder a una revisión de las distintas convocatorias públicas de subvenciones, y a estudiar la posibilidad de incluir en aquellas las previsiones que resulten necesarias para obtener, de los interesados, las autorizaciones oportunas para recabar los certificados fiscales necesarios.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

---

## Pregunta sobre el retraso en la adquisición de equipos complementarios de un nuevo gestor informático

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el retraso en la adquisición de equipos complementarios de un nuevo gestor informático, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra, sobre el retraso en la publicación del expediente de contratación para la adquisición de equipos complementarios de un nuevo gestor informático, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

1. ¿Por qué se remitió con tanto retraso al Boletín Oficial de Navarra el anuncio de la mencionada adjudicación?

Por un motivo de mera acumulación de expedientes que produjo una demora involuntaria en dicho trámite.

2. ¿Cuáles son los equipos complementarios adjudicados?

Dieciocho estaciones de trabajo consistentes en equipos informáticos Positron (computadoras Pentium IV de altas prestaciones) con sistema operativo incluido, caja conmutadora y tarjeta de vídeo para tres monitores, además de la tarjeta TABIC que se encarga de la comunicación con el sistema y de la integración con la matriz de conmutación.

3. ¿Qué razones justifican su adquisición?

La necesidad de tal adquisición se justifica en que los operadores disponían de equipos adquiridos al inicio del contrato (1999) y debido al elevado tiempo de uso, al ser equipos que trabajan sin descanso, tenían síntomas de obsolescencia tec-

nológica. Con el fin de garantizar el mejor servicio de los operadores al ciudadano, se consideró conveniente mantener el equipamiento de los puestos de trabajo de los operadores lo más actualizado posible desde el punto de vista tecnológico con el fin de que los operadores pudieran desarrollar su trabajo en las mejores condiciones. Se consideró que el momento del cambio a la Fase II del Positron era el idóneo y el que menos impacto iba a suponer en el servicio prestado por los operadores. La integración y compatibilidad con el sistema Positron se consideraba crítico y era absolutamente imprescindible garantizar al 100% el éxito de dicho proceso, dada la naturaleza del servicio de atención de emergencias que soporta. Se trataba, en definitiva, de necesidades técnicas sobrevenidas consistentes en la necesidad de garantizar una adecuada, rápida y segura modificación de los sistemas actuales para la completa implantación del nuevo gestor informático para el Centro de Coordinación y Atención de Llamadas de Urgencias y Emergencias del Gobierno de Navarra, SOS Navarra.

4. ¿Cuál es la razón de que se hayan adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia?

La establecida en el artículo 80.4.b) de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, al tratarse la presente de una entrega complementaria que constituye una extensión de un suministro existente que exige el mismo proveedor.

5. ¿Por qué se han adjudicado a "Positron Public Safety Systems, Inc.?

Como ya se ha dicho, se trata el presente caso de una entrega complementaria a efectuar por el proveedor inicial (Positron P.S.S.), que constituye una extensión del suministro existente inicialmente contratado y en el que, además, no resulta viable un cambio de dicho proveedor, por cuanto ello supondría adquirir material de características técnicas diferentes que podrían dar lugar a incompatibilidades con el sistema contratado con Positron P.S.S., pues elementos como las específicas placas base (no es una placa base estándar de las que actualmente se comercializan en el mercado habitual) y tarjeta de comunicaciones, así como los trabajos de integración y configuración precisos en este caso, sólo pueden proveerse por medio de Positron P.S.S. Es decir, la especificidad técnica de este sistema exige que la extensión del suministro con los equipos descritos se realice por Positron P.S.S. a fin de garantizar la debida compatibilidad de todos sus elementos, tanto los anteriormente suministrados como los nuevos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de Parlamento.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

---

## Pregunta sobre el seguimiento y control de las bajas médicas del personal del Departamento de Educación

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre el seguimiento y control de las bajas médicas del personal del Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Patxi Telletxea Ezkurra, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa a seguimiento y control de las bajas médicas del personal del Departamento de Educación, el Consejero de Educación informa lo siguiente:

1º.- El Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación sigue el trámite del registro de las bajas, su confirmación y las altas correspondientes, así como la duración de las sustituciones que generan las bajas médicas del

personal docente y no docente adscrito al Departamento.

2º.- El montante económico que supuso el curso pasado la sustitución del personal docente que se encontraba de baja médica es de 5.405.562,31 euros.

3º.- El montante económico que supuso el curso pasado la sustitución del personal no docente que se encontraba de baja médica es de 450.883,37 euros

4.º.- En cuanto a la pregunta relativa a cuál es el total de personas que estuvieron de baja médica "por motivo de embarazo" el curso pasado, no se dispone de datos fehacientes al respecto, ya que, habitualmente, el diagnóstico no consta de manera detallada en los partes de baja.

La siguiente información se refiere a las bajas por "maternidad" que se produjeron durante el curso 2003-2004:

- 80 bajas maternales en primaria
- 71 bajas maternales en secundaria
- 20 bajas maternales de no docentes

Durante el curso 2003-2004 la media del número de días de baja por maternidad fue de 111,60 días.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

---

## Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria para la concesión de subvenciones a familias con hijos con parálisis cerebral

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la presentación de documentos en la convocatoria para la concesión de subvenciones a familias con hijos con parálisis cerebral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 30 de septiembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la presentación de documentos en al convocatoria para la concesión de subvenciones a familias con hijos con parálisis cerebral, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Salud viene exigiendo a los interesados en la concesión de ayudas o subvenciones a través de las correspondientes convocatorias públicas, la presentación de certificados acreditativos de que aquellos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 8.2) de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, que exige que los beneficiarios acrediten antes de realizar el abono de la subvención "y en la forma en que se determine por el Consejero de Economía y Hacienda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Navarra".

Ante tal requerimiento legal dos son las opciones que se plantean en el momento de elaborar las correspondientes convocatorias públicas: bien la aportación de los documentos por los beneficiarios, o bien la comprobación e incorporación de oficio al expediente de los mencionados certificados por parte de los órganos o unidades instructoras del procedimiento, con anterioridad al abono de la subvención.

Efectivamente, el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge, en el ámbito de un amplio catálogo de derechos de los ciudadanos, el derecho a "no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante". Si bien es cierto que tales derechos resultan de aplicación inmediata sin necesidad de norma intermediaria, no lo es menos que su materialización práctica requiere la interpretación de otras normas legales que de forma directa afectan al ámbito de las declaraciones tributarias y a los datos en ellas aportados. Este es el caso de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria (artículo 9.1h) y de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud la posibilidad de solicitar los datos de forma interadministrativa, no eximirá, en ningún caso, de la necesidad de obtener la autorización por parte de los interesados, estableciendo garantías para la correcta utilización de los datos obtenidos y previa comunicación de una serie de datos personales unos –el Número de Identificación Fiscal (NIF) para personas físicas y el Código de Identificación Fiscal (CIF) para personas jurídicas o entidades sin personalidad -, y reservados otros, como el PIN o clave de acceso a los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda.

En todo caso a futuro, este Departamento revisará todas las convocatorias que anuncie a fin de que se esté dando un estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

---

## Pregunta sobre la no asistencia a los actos que se celebran en París para conmemorar la derrota de los nazis

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la no asistencia a los actos que se celebran en París para conmemorar la derrota de los nazis, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Administración Local, en su condición de Portavoz del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la no asistencia a los actos que se celebran en París para conmemorar la derrota de los nazis, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Gobierno de Navarra no ha sido invitado por el Gobierno central para asistir a los actos oficiales conmemorativos de la derrota de los nazis y celebrados el día 24 de agosto de 2004 en Paris.

Lo que comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, septiembre de 2004

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higueras

---

# Pregunta sobre las subvenciones para elaborar los Planes Especiales de Reforma Interior de Olite y Sangüesa

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre las subvenciones para elaborar los Planes Especiales de Reforma Interior de Olite y Sangüesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta, para su contestación por escrito, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, perteneciente al grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, acerca de los Convenios de Colaboración suscritos entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y los Ayuntamientos de Sangüesa y Olite, para la redacción de sendos Planes Especiales de Reforma Interior, tiene el honor de informar:

El Gobierno de Navarra ha considerado la relevancia de los cascos históricos de Olite y Sangüesa para el desarrollo turístico de sus Merindades, el carácter representativo de estas ciudades y el esfuerzo que deben realizar en la gestión de su patrimonio histórico. Por ello ha dado una respuesta positiva a la solicitud de cooperación recibida (que va más allá, por cierto, de una mera subvención), formalizando un Convenio en el que las partes han acordado libremente los términos de la colaboración, entre los que se incluyen el presupuesto estimado para la elaboración del PERI y el reparto en la financiación del mismo.

La especial importancia de estos cascos ha hecho que se dedique también un esfuerzo especial a su planificación urbanística, que es la temática de la que este Departamento es responsable y competente. Este esfuerzo especial se sustancia en la formulación de un Plan (Especial) que se añade al planeamiento normal que cualquier pueblo aborda y del que también disponen las ciudades citadas (planeamiento cuya redacción fue igualmente auxiliada con las correspondientes subvenciones por parte de este Departamento).

Se debe hacer notar a la Sra. parlamentaria que el esfuerzo realizado por el Gobierno de Navarra se calibra no sólo por el porcentaje del coste del plan que está dispuesto a asumir, sino por la cuantía total en la que se valora el mismo. En este sentido, puede valer la referencia del PEPRI de Viana, el coste estimado para Viana fue de 65000 euros, mientras que para Olite se ha establecido en 122.378 euros (coste real de los contratos efectuados) y para Sangüesa se ha estimado en 100.000 euros. Como se aprecia, un esfuerzo notable que, sin duda, va a repercutir en la calidad de los trabajos a desarrollar.

Finalmente, cabe resaltar lo siguiente:

• Las ayudas concedidas se han establecido en el marco de un Convenio de Cooperación libremente asumido por las partes.

• No se ha recibido durante el proceso de discusión del Convenio ninguna solicitud formal ni informal de percibir más subvención, ni por supuesto documentación o argumentación alguna sobre la justificación de esa medida, excepcional por otra parte, según el Decreto 145/2002.

• La especial atención que merecen estos cascos ya está contemplada por este Departamento con la propia confección, ampliamente financiada con sus presupuestos, de sendos Planes Especiales de Reforma Interior.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

## Pregunta sobre el cambio de estrategia para las publicaciones oficiales y propaganda

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre el cambio de estrategia para las publicaciones oficiales y propaganda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Administración Local, en su condición de Portavoz del Gobierno, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta, perteneciente al Grupo Parlamentario Aralar sobre el cambio de estrategia para las publicaciones oficiales y propaganda, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

No ha habido ningún cambio de estrategia en lo que se refiere a la gestión de la publicidad por parte de la Dirección General de Comunicación, que se ciñe a lo establecido en la Orden Foral 1/2003, de 11 de noviembre, del Consejero de Administración Local como Portavoz del Gobierno de Navarra, y que en su artículo 3 establece, que los espacios de publicidad promovidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se contratarán con las empresas titulares de los medios de comunicación de Navarra, en función de la difusión que cada uno de éstos tenga en la Comunidad Foral.

A lo largo del presente año 2004 el número de periódicos navarros en los que el Gobierno de Navarra inserta publicidad institucional ha pasado de dos a cuatro, ya que a "Diario de Navarra" y "Diario de Noticias" se han sumado "Vivir Pamplona" y "La Estafeta de Navarra". Esas inserciones se hacen en cumplimiento de la Orden Foral citada anteriormente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, septiembre de 2004

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higueras

---

## Pregunta sobre el arreglo de la carretera Aizoáin-Lizaso

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas sobre el arreglo de la carretera Aizoáin-Lizaso, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas, Parlamentario Poral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre las previsiones de actuación para el arreglo de la carretera NA-4100, Aizoáin-Lizaso, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Visto el estado de deterioro en que se encuentra la carretera que va desde el cruce de Aizoáin

hasta Lizaso (Valle de Ultzama) y que es la carretera NA-4100:

¿Cuáles son las fechas y condiciones técnicas que tiene previstas ese Departamento para el arreglo de dicha carretera de Aizoáin-Ultzama?

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, siendo conocedor del grado de deterioro que presenta la carretera mencionada, tiene incluida, en la programación anual del Centro de Conservación de Pamplona, la reparación localizada del firme de la carretera NA-4100 Aizoáin-Urritza (tramo Aizoáin-Lizaso). Las actuaciones correspondientes llevarán a cabo en los dos próximos meses.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

---

## Pregunta sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la presentación de documentos en la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la exigencia de presentación de determinados documentos por los solicitantes en la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿Por qué en la Orden Foral 720/2004, de 28 de julio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera, se solicita de los ciudadanos interesados una documentación que ya obra en poder de la Administración del la Comunidad Foral, en abierta infracción de lo que dispone el artículo. 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre?

1º. Por Orden Foral 720/2004, de 28 de julio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se aprobó la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera.

La Base Tercera de dicha convocatoria dispone, que además de otros documentos, la solicitud irá acompañada de "acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente" y de "escritura o acta de constitución de la asociación o entidad y sus estatutos".

2º. Los solicitantes que pueden optar a las referidas subvenciones y que deben presentar la documentación a la que se refiere la pregunta parlamentaria son básicamente los siguientes:

– Asociaciones de transportistas, que deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones Profesionales del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

– Asociaciones sin fines de lucro, que deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

– Cooperativas, que deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas de Navarra del

Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Por ello, si bien no se indica expresamente en la convocatoria, bastará con que el representante de la asociación o entidad señale en su solicitud que la misma figura inscrita en alguno de los registros indicados y que la documentación exigida por la Base Tercera del Anexo de la Orden Foral 720/2004, de 28 de julio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera obra en los citados registros, así como que dicha documentación no ha sufrido variación alguna, al efecto de que se compruebe y aporte de oficio al expediente de referencia, exonerándose en tal supuesto al solicitante, de presentar dicha documentación tal como indica el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. El Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, es un Registro dependiente del Ministerio de Fomento y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 49 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, se gestiona por la Dirección General de Transportes Terrestres (hoy Dirección General de Transportes por Carretera) de dicho Ministerio.

A este respecto debe recordarse que el ámbito de aplicación del derecho reconocido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, alcanza exclusivamente a la Administración actuante, en este caso a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no a otras esferas administrativas.

4º. En próximas convocatorias se indicará expresamente en las bases que regulen la concesión de subvenciones para acciones de formación en el sector del transporte público por carretera, la exoneración de presentación de esta documentación para aquellos solicitantes que optando por primera vez a la consecución de las subvenciones, indiquen en su solicitud el Registro de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el que figuran inscritos, así como la declaración formal de que la documentación exigida no ha sufrido modificación alguna. Para quienes hayan optado con anterioridad a estas subvenciones bastará que suscriban declaración indicando que esta documentación no ha sufrido variación desde su presentación en la anterior convocatoria de estas subvenciones en la que participaron.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

---

## Pregunta sobre el proyecto de mejora del acceso sur de Altsasu

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre el proyecto de mejora del acceso sur de Altsasu, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre el proyecto de mejora del acceso sur de Altsasu/Alsasua, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Este parlamentario tiene constancia de que fruto de un acuerdo entre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y el Departamento de Obras Públi-

cas, Transportes y Comunicaciones por el que el Ayuntamiento se hacía cargo del 20% del coste y el Gobierno de Navarra del restante 80% así como la realización del proyecto, se tiene previsto acometer obras de mejora en el acceso sur a dicha localidad.

A este respecto quisiera conocer:

Primero. Estado del proceso de redacción del proyecto. ¿Existe el proyecto? En caso negativo, ¿cuándo tiene previsto su Departamento tener finalizado el proyecto?

Si bien existe un borrador consensuado entre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua para desarrollar el proyecto de construcción de los Accesos Sur de esta localidad, su formalización está pendiente de disponibilidad de crédito presupuestario para su realización.

En fecha 31 de agosto de 2004, el Director General de Obras Públicas, envió un escrito al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, solicitando su conformidad, para que dicho acuerdo se firme con cargo al presupuesto de 2005.

En el borrador del Convenio citado se prevé que el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua desarrolle el proyecto de construcción de los Accesos Sur. Este proyecto será financiado por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en un 80% de su presupuesto y el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua que abonará el 20 % restante.

Segundo. Previsión de ejecución de las obras. ¿Cuánto tiene previsto su Departamento que estarán finalizadas las obras?

Tercero. Información del presupuesto del mismo y con cargo a qué partida.

En respuesta a estos dos últimos puntos, se informa que el plazo previsto para la redacción del proyecto es de 4 meses a partir de la fecha de su contratación por parte del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

El borrador del Convenio acota el presupuesto del proyecto a desarrollar en un total de 1.960.000 euros.

No existe planificación temporal de su desarrollo, a la espera de disponer del proyecto de construcción, cuyo alcance condicionará la tramitación administrativa a desarrollar.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de septiembre de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

---

## Pregunta sobre el tránsito de vehículos por el barrio de Zuntaipe de Altsasu

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre el tránsito de vehículos por el barrio de Zuntaipe de Altsasu, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario "Eusko Alkartasuna", sobre el tránsito de vehículos por el barrio de Zuntaipe de Altsasu/Alsasua, tiene el honor de remitir siguiente contestación.

Recientemente hemos conocido un nuevo grave suceso por el que los vecinos del barrio de Zuntaipe de Altsasu/Alsasua se encuentran en situación de peligro, dado el alto número de vehículos que transitan por el tramo de la N-1 que tras el desdoblamiento de Etxegarate quedó como una vía de servicio.

Resulta evidente la urgencia de acometer obras y tomar medidas para garantizar la seguridad de los vecinos, ordenar el tráfico y posibilitar

el adecuado tránsito de los vecinos por este barrio altsasuarra.

Por todo ello, este parlamentario quisiera conocer:

Primero. Si tiene realizado el Departamento algún estudio sobre el tránsito de vehículos en la zona y posibles medidas para paliar las mismas.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra tiene pleno conocimiento del problema que se genera de afecciones e interferencias con el tráfico peatonal por el paso de vehículos pesados por el barrio de Zuntaipe en Altsasu/Alsasua.

Asimismo, tiene planificada una serie de medidas que eviten este problema de las cuales han sido informados la Alcaldesa y los representantes municipales de dicho Ayuntamiento en varias reuniones mantenidas con el Director General de Obras Públicas y responsables del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Segundo. En su caso, obras que tenga previsto del Departamento acometer para acondicionar la zona.

Tercero. Si tiene previsto la ejecución de obras de creación de accesos peatonales y una pasarela.

En respuesta a estos dos puntos, las obras que tiene previsto realizar el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones son las siguientes:

a) Señalización vertical prohibiendo el paso del tránsito de vehículos pesados de más de 5,5 T. por la zona, de forma que el acceso a COATRA se realice desde el enlace de ERKUDEN.

b) Construcción de aceras que permitan desde el Barrio de Zuntaipe el paso de peatones por el paso elevado sobre la N-1 hasta la glorieta situada al Este de la Autovía.

Cuarto. En su caso, información del presupuesto del mismo, plazos de ejecución y con cargo a qué partida.

El presupuesto de dichas actuaciones no se conocerá con exactitud hasta la finalización de la redacción del correspondiente proyecto de construcción. No obstante, se prevé que el citado presupuesto se situará aproximadamente entre 72.000 y 84.000 euros y se prevé su realización en el primer trimestre de 2005, con cargo a la partida de "Red de interés general: Autovías-duplicación de calzadas".

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

---

## Pregunta sobre la empresa Rehavital que presta servicio en la Casa de Misericordia de Tudela

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la empresa Rehavital que presta servicio en la Casa de Misericordia de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la empresa Rehavital que presta servicio en la Casa de Misericordia de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En primer lugar, y con carácter previo, ha de manifestarse que la información de que dispone el Instituto Navarro de Bienestar Social respecto de las cuestiones que se plantean en la pregunta for-

mulada es la que la propia Real Casa de Misericordia de Tudela pone a su disposición en cumplimiento del concierto suscrito con dicha entidad para la reserva y ocupación de una serie de plazas, tanto en la residencia como en el centro de día de la misma.

De conformidad con lo señalado, he de indicar que, efectivamente, tal y como se dice en el propio texto de la pregunta, la empresa Rehavital viene prestando servicios de atención directa en la residencia de la Real Casa de Misericordia de Tudela en virtud de un contrato suscrito entre dichas entidades. Dicho contrato prevé, en su cláusula quinta, objeto de nueva redacción con fecha 1 de junio de 2002, la prorroga automática del mismo el 31 de diciembre de cada año, por periodos de un año si ninguna de las partes lo denunciase con tres meses de antelación. En consecuencia, puesto que dicho contrato no ha sido hasta la fecha objeto de denuncia, según consta a este Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado un año más, tal y como se ha venido haciendo en años anteriores.

Por otra parte, respecto de la presencia de representantes del Gobierno de Navarra en la reunión de la Junta de Gobierno de la Real Casa de Misericordia de Tudela de 22 de junio, en dicha reunión, como en otras que hayan podido celebrarse, no ha habido presencia de representantes del Gobierno de Navarra, puesto que actualmente dichos representantes no han sido designados. Y esto es así porque en este Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud consideramos que no es adecuada la presencia de representantes del mismo en entidades con las que existe una relación contractual por parte de este Departamento o de sus organismos autónomos. Nuestro criterio es que si se estuviera representado en esas entidades con las que se mantiene un concierto, habría ocasiones en las que nuestros representantes tendrían que actuar haciendo las veces de juez y parte, lo cual estimamos que no es correcto.

En este sentido, ha de reiterarse que la información de la que el Departamento dispone es la que la Real Casa de Misericordia de Tudela facilita en cumplimiento de las exigencias de información contenidas en el concierto que con la misma se encuentra suscrito por el Instituto Navarro de Bienestar Social, como cualquier otra entidad con la que existe una relación contractual.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud José Ignacio Palacios Zuasti

---

## Pregunta sobre las matriculaciones en la modalidad de canto en el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate"

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada porla Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre las matriculaciones en la modalidad de canto en el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, relativa a la modalidad de canto en el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- Los datos de matriculación de los alumnos de Grado Medio que han realizado su matrícula de canto en el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate" para el curso 2004/2005.

Datos de matriculación curso 2004/2005

| 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 7 | 4 | 2 | 3 | 2 |

2º.- El coste estimado de un alumno de canto del Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate" es de 6.603 € por curso. Esta cantidad se refiere estrictamente al coste de la docencia por alumno, sin repercutir los gastos comunes necesarios para el funcionamiento del centro (conserjería, personal de administración, funcionamiento, equipamiento y mantenimiento del centro)

3º.- El presupuesto para el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate" y el Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate" en el año 2004 es el siguiente:

| Capítulo 1. Personal | Conservatorio Superior de Navarra "Pablo Sarasate" | Conservatorio Superior "Pablo Sarasate" |
|---|---|---|
| Personal docente | 1.371.181,99 euros | 2.484.672,48 euros |
| Personal no docente | 154.977,48 euros | |
| Sustituciones | 108.047,39 euros | |
| Capítulo 2. Funcionamiento | 180.949,81 euros | |
| Capítulo 6. Equipamiento | 135.162 euros | |

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

---

## Pregunta sobre la reanudación de las obras de restauración de la iglesia de Santa María la Real de Ujué

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por a Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la reanudación de las obras de restauración de la iglesia de Santa María la Real de Ujué, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la reanudación de las obras de restauración de la iglesia de Santa María la Real de Ujué, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Dentro del Plan de Actuaciones que contempla el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, y más concretamente desde la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra para el próximo año 2005, existen dos proyectos de complejidad y envergadura.

El primero de ellos es la recuperación y puesta en valor de la Catedral de Tudela y el segundo, abordar distintos aspectos de la restauración de la iglesia de Santa María la Real de Ujué.

Dada la dificultad que está presentando la intervención de la Catedral de Tudela y teniendo en cuenta el estadio de la secuencia de esta intervención, existe una prioridad máxima para finalizar el próximo verano los trabajos de restauración de la citada seo.

Esta premisa condiciona, tanto económicamente como en cuanto a recursos técnicos y humanos, el abordar de forma inmediata la continuación de las labores de recuperación de Santa María la Real de Ujué.

Es por este motivo que en el transcurso de los primeros meses del próximo año 2005, los técnicos marcarán las fechas y concretarán el tipo de intervención que ha de hacerse e Ujué a partir del verano de 2005".

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

---

## Pregunta sobre la contemplación de los fuegos artificiales de San Fermín desde el edificio del Baluarte

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la contemplación de los fuegos artificiales de San Fermín desde el edificio del Baluarte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la contemplación de fuegos artificiales desde el edificio del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La actividad fue organizada por la empresa Baluarte, responsable de la gestión del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, y se enmarca dentro de las acciones de promoción del edificio entre clientes actuales, potenciales usuarios y personas influyentes en distintos ámbitos.

Las fiestas de San Fermín atraen, entre sus miles de visitantes, a personas significativas de diferentes ámbitos sociales y económicos: periodistas nacionales e internacionales, empresarios, artistas, políticos… Baluarte consideró con acierto que esa presencia constituye una buena oportunidad para dar a conocer el edificio, así como las posibilidades que éste ofrece tanto en el campo de las iniciativas culturales como en el de las congresuales. Por otra parte, Baluarte, como cualquier empresa, tiene una serie de clientes e instituciones vinculadas a su actividad, a las que desea agradecer su fidelidad y esfuerzo.

Las gestiones realizadas permitieron contar con la participación gratuita de varias empresas del sector alimentario, que colaboraron con el objetivo de promocionar productos de la Comunidad. Entre ellas se encontraban Embutidos Goikoa, Derivados del pato Etxenike, Quesos de la Denominación de Origen Idiazabal y Bodegas Sarria. Los gastos derivados de la iniciativa se centraron en la contratación de camareros, y azafatas, decoración e invitaciones, y se sufragaron con cargo al capítulo de gastos de ventas y publicidad de la propia sociedad.

Las invitaciones se repartieron a visitantes, periodistas nacionales, internacionales (a través de la Oficina Internacional de Prensa) y locales , empresarios y representantes consulares extranjeros (a través, fundamentalmente de los hoteles de Pamplona), clientes y representantes de entidades organizadoras de reuniones y eventos), entidades culturales vinculadas a Baluarte, empresas de la Fundación Baluarte, principales

autoridades de la región (Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra, Ayuntamiento de Pamplona, Delegación del Gobierno), etc."

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

---

## Pregunta sobre la contemplación de los fuegos artificiales de San Fermín desde el edificio del Baluarte

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la contemplación de los fuegos artificiales de San Fermín desde el edificio del Baluarte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la contemplación de fuegos artificiales desde el edificio del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La actividad fue organizada por la empresa Baluarte, responsable de la gestión del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, y se enmarca dentro de las acciones de promoción del edificio entre clientes actuales, potenciales usuarios y personas influyentes en distintos ámbitos.

Las fiestas de San Fermín atraen, entre sus miles de visitantes, a personas significativas de diferentes ámbitos sociales y económicos: periodistas nacionales e internacionales, empresarios, artistas, políticos… Baluarte consideró con acierto que esa presencia constituye una buena oportunidad para dar a conocer el edificio, así como las posibilidades que éste ofrece tanto en el campo de las iniciativas culturales como en el de las congresuales. Por otra parte, Baluarte, como cualquier empresa, tiene una serie de clientes e instituciones vinculadas a su actividad, a las que desea agradecer su fidelidad y esfuerzo.

Las gestiones realizadas permitieron contar con la participación gratuita de varias empresas del sector alimentario, que colaboraron con el objetivo de promocionar productos de la Comunidad. Entre ellas se encontraban Embutidos Goikoa, Derivados del pato Etxenike, Quesos de la Denominación de Origen Idiazabal y Bodegas Sarria. Los gastos derivados de la iniciativa se centraron en la contratación de camareros, y azafatas, decoración e invitaciones, y se sufragaron con cargo al capítulo de gastos de ventas y publicidad de la propia sociedad.

Las invitaciones se repartieron a visitantes, periodistas nacionales, internacionales (a través de la Oficina Internacional de Prensa) y locales , empresarios y representantes consulares extranjeros (a través, fundamentalmente de los hoteles de Pamplona), clientes y representantes de entidades organizadoras de reuniones y eventos), entidades culturales vinculadas a Baluarte, empresas de la Fundación Baluarte, principales autoridades de la región (Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra, Ayuntamiento de Pamplona, Delegación del Gobierno), etc."

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

# Pregunta sobre el convenio para reabrir el Museo de Arte Sacro de Corella

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre el convenio para reabrir el Museo de Arte Sacro de Corella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el Museo de Arte Sacro de Corella , tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Corella y la Fundación Arrese están intentando alcanzar un acuerdo que permita suscribir un convenio de colaboración y abrir el Museo Arrese cuanto antes.

El Ayuntamiento ha manifestado su voluntad de participar en la financiación en determinadas condiciones, fundamentalmente la instalación de la Oficina de Información Turística en el Museo y el uso de la iglesia para determinados actos.

La Fundación Arrese está de acuerdo con estas peticiones y entre las dos partes han acordado un horario para el museo (de momento, sólo fines de semana) y otro para la Oficina de Turismo.

El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana ha preparado un segundo borrador de convenio en el que se incorporan estos aspectos, con las modificaciones que se han considerado pertinentes. Así, se exige la total delimitación de la zona a utilizar por la oficina de turismo, para impedir completamente la entrada en el museo cuando este se encuentre cerrado, y se eliminan las exposiciones de entre los actos que el Ayuntamiento pueda celebrar en la iglesia, por considerar que podrían afectar a la actividad del propio museo y a la imagen de calidad de sus colecciones.

Por otra parte, el Departamento de Cultura y Turismo considera que existen unos requisitos absolutamente básicos que no pueden ser eliminados y que son los siguientes:

– La Fundación Arrese debe entregar un presupuesto de gastos del Museo que responda a las condiciones de mantenimiento, uso y personal que se están barajando para el mismo. Asimismo una previsión de ingresos.

– Existencia de unas condiciones de seguridad para la colección (circuito cerrado de televisión, un vigilante que se mueva por el Museo durante la apertura al público, algunas pequeñas reformas de seguridad).

– Entrega del inventario de las piezas propiedad de la Fundación y de las que custodia en depósito".

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

# Pregunta sobre los motivos para no firmar un convenio con la fundación Auditorio de Barañáin

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre los motivos para no firmar un convenio con la fundación Auditorio de Barañáin, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre el Auditorio de Barañáin, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La convocatoria de "Convenios con entidades artísticas y culturales de Navarra" para el año 2004 se resolvió por Orden Foral del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, según la propuesta formulada por la comisión constituida a ese fin de acuerdo a las bases de la convocatoria.

La referida comisión propuso la denegación de la solicitud cursada por la Fundación Auditorio de Barañain por no haber alcanzado la puntuación requerida, siendo ésta la que sigue:

| | Valor máx. | Puntuación |
|---|---|---|
| Criterio 1 (Naturaleza y calidad …) | 50 | 10 |
| Criterio 2 (Viabilidad …) | 20 | 17 |
| Criterio 3 (Impacto de los proyectos …) | 20 | 14 |
| Criterio 4 (Consolidación …) | 10 | 8 |
| | 100 | 49 |

En relación con la segunda pregunta, el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana conoce y valora la labor cultural desarrollada por los distintos Ayuntamientos de Navarra. Por ello, precisamente, cada año publica una convocatoria de ayudas para la organización de actividades artísticas y culturales en Ayuntamientos y Concejos de Navarra de forma conjunta y otra para la realización de actividades que integran el programa "Arte y Cultura", convocatorias ambas a las que puede seguir acogiéndose el Ayuntamiento de Barañáin.

Sobre la programación cultural que se oferta, no corresponde al Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana comparar los niveles de calidad de las diversas ofertas promovidas por los distintos agentes culturales; en todo caso, es el público quien con su asistencia y reconocimiento avala finalmente la calidad de los espectáculos que le son ofrecidos.

Por último, en cuanto a la posible firma de un convenio, el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana seguirá aplicando las disposiciones que regulen las convocatorias públicas, también en lo que se refiere a la suscripción de convenios con las entidades artísticas y culturales de Navarra.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

## Pregunta sobre la declaración de "El Bocal" como conjunto de interés turístico y cultural

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la declaración de "El Bocal" como conjunto de interés turístico y cultural, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 1 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la declaración de El Bocal como conjunto de interés turístico y cultural, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Bocal de Fontellas, comienzo del Canal Imperial de Aragón, fue declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 157/2004, de 23 de enero. Se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 5 de febrero de 2004.

Esta declaración correspondía al Ministerio de Cultura, como dispone el artículo 11.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, Por ello, desde el Departamento de Cultura y Turismo se mandó al Ministerio toda la documentación necesaria para el expediente de declaración.

En principio, todo bien de interés cultural, como patrimonio cultural, constituye un recurso turístico, pero no existe una declaración formal de "bien de interés turístico", por lo que no se puede hacer nada en ese sentido.

No obstante, como recurso turístico de importancia, El Bocal es objeto de distintas acciones de promoción turística. Lo que no resulta posible es realizar intervención alguna, ya que la propiedad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro".

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

---

## Pregunta sobre la tarjeta de la autopista A-15

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola sobre la tarjeta de la autopista A-15, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 5 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre la caducidad de las tarjetas emitidas por Audenasa par su utilización en la Autopista A-15, así como las características de uso, derechos y deberes de los titulares de las mismas, y una vez recabada la oportuna información de la Sociedad Concesionaria Auto-

pistas de Navarra, S.A. (Audenasa), tiene el honor de remitir a siguiente contestación.

A la vista de las situaciones detectadas debidas a la caducidad de tarjetas emitidas por AUDENASA para la utilización de la Autopista A-15 y a fin de aclarar cuáles son las características, uso, derechos y deberes de los titulares, interesa conocer:

1º ¿Qué requisitos se exigen para ser titular de la tarjeta y costo de la misma?

No se exige ningún requisito para ser titular de la tarjeta de Audenasa. Basta con solicitarlo aportando los datos del Documento Nacional de Identidad.

La emisión de la tarjeta no supone ningún costo para el titular.

2º ¿Qué requisitos se exigen para la renovación de la tarjeta, especificando si tiene carácter automático o, en su caso, quién y cómo decide no renovar las tarjetas y si se comunica al titular previamente a su cancelación o caducidad?

La tarjeta es renovada automáticamente, salvo el caso en que no haya habido ningún tránsito en la A-15 en los seis meses anteriores.

3º ¿Qué responsabilidad asume Audenasa en relación con el titular de la tarjeta si no procede a la renovación y éste utiliza la autopista?

Audenasa no asume ninguna responsabilidad en caso de no renovación de la tarjeta. La tarjeta, según consta en la misma, es propiedad de Audenasa, la cual se reserva el derecho de exigir su devolución en cualquier momento.

4º ¿Existen acuerdos propuestos o aceptados por el Gobierno de Navarra sobre expedición de tarjetas, costo, renovaciones, nº mínimo de viajes para tener derecho a ella?

Con fecha 23 de marzo de 2001, el Gobierno de Navarra y Audenasa, firmaron un acuerdo para la "Modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra" cuya cláusula 4ª determina:

"h) Las condiciones de emisión y renovación de la tarjeta A-15 serán aprobadas por el Consejo de Administración de Audenasa y recogerán, en cada caso, la política de descuentos aprobada por el Gobierno de Navarra".

5º ¿La rebaja del costo del peaje se aplica independientemente del destino final del viaje, en todo el tramo viario de la autopista a su paso por la Comunidad Foral? Si no es así, ¿cómo se analiza y resuelve el pago y la comunicación al usuario titular?

Los descuentos en los peajes de la A-15 son lo establecidos en la Estipulación Primera del Acuerdo para la Modificación del Contrato con fecha 28 de febrero de 2000 y se aplican independientemente del destino final del viaje, salvo en el caso de realizar el viaje de retorno en menos de 72 horas, en cuyo caso, el viaje de retorno es gratuito.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Alvaro Miranda Simavilla

---

## Pregunta sobre el tratamiento de estimulación temprana a niños de 3 a 6 años

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el tratamiento de estimulación temprana a niños de 3 a 6 años, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77 de 20 de septiembre de 2004.

Pamplona, 7 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por

la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre los niños que reciben tratamiento de estimulación temprana, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Todo niño afectado con una patología susceptible de estimulación temprana es previamente diagnosticado y valorado por el Servicio de Pediatría y Rehabilitación del Hospital Virgen del Camino.

De 0 a 3 años estos niños pueden recibir tratamiento de:

1) Fisioterapia en el Servicio de Rehabilitación del Hospital Virgen del Camino.

2) Fisioterapia, logopedia, psicomotricidad en centros propios o concertados del Departamento de Bienestar Social.

A partir de los 3 años que empieza la edad escolar, y si el niño puede escolarizarse, el tratamiento de fisioterapia es realizado por un fisioterapeuta que depende de Educación. Si el niño no puede escolarizarse debido a su gran discapacidad, es orientado a Centros Especiales de Educación (p.e. Santa María de Burlada, Andrés Muñoz).

El Servicio de Rehabilitación realiza revisiones periódicas para control de las posibles alteraciones ortopédicas que pudieran presentarse durante todo el crecimiento, aplicación de Toxina Botulínica, y tratamiento de fisioterapia si las necesidades puntuales así lo precisaran.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Departamento entiende que el servicio está debidamente prestado entre los Departamentos de Bienestar Social, Educación y Salud.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 5 de octubre de 2004

La Consejera de Salud María Kutz Peironcely

---

## Pregunta sobre el criterio empleado por el Banco de Sangre en las donaciones

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el criterio empleado por el Banco de Sangre en las donaciones, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77 de 20 de septiembre de 2004.

Pamplona, 7 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con las Pregunta Parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre la condición sexual en la donación de sangre en el Banco de Sangre de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación

Cuando el Departamento de Salud tuvo conocimiento del hecho, se puso en contacto con el Banco de Sangre y fue preguntado el personal que atiende habitualmente a los donantes sobre dicho caso, sin haber tenido constancia del mismo.

El criterio del Banco de Sangre no es el de rechazar a los donantes por el mero hecho de su inclinación sexual. Es más, en febrero de 2003 el responsable del Area de Extracción del Banco de Sangre de Navarra elaboró un documento relativo a la hepatitis y el sida en el que una vez más se definían las situaciones de prácticas de riesgo de infección por los virus de estas enfermedades y el criterio a aplicar respecto a los donantes de sangre. En ningún caso se establece una distinción entre relaciones homo o heterosexuales.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 5 de octubre de 2004.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

---

## Pregunta sobre el tratamiento gratuito de anticonceptivos de emergencia

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre el tratamiento gratuito de anticonceptivos de emergencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 79 de 27 de septiembre de 2004.

Pamplona, 7 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la administración gratuita del tratamiento de anticoncepción de emergencia, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El tratamiento de anticoncepción de emergencia se administra de acuerdo a un protocolo de actuación. Dicho protocolo plantea la administración gratuita de dicho tratamiento en los CAM (Centros de Atención a la Mujer) junto a una derivación a la consulta de la Educadora de dichos Centros, con el fin de evitar que este método se convierta en un método habitual de anticoncepción. Durante los fines de semana este tratamiento se presta en Urgencias de Ginecología de los Hospitales, al estar los CAM cerrados.

Esta forma de actuación se instauró hace aproximadamente 3 años en los CAM de Pamplona y Comarca y Hospital Virgen del Camino.

Tras la valoración de dicha actuación se planteó su extensión al resto de las Areas Sanitarias de Navarra, previa organización de los diferentes Centros, valorando su nivel asistencial, características, etc. Así, desde hace aproximadamente 1 año se viene administrando de la misma forma en el Area de Estella y muy próximamente se realizará en el Area de Tudela.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 4 de octubre de 2004.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

---

## Pregunta sobre la no asistencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la Conferencia Sectorial de Agricultura

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª María Gracia Iribarren Ribas sobre la no asistencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la Conferencia Sectorial de Agricultura, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 79 de 27 de septiembre de 2004.

Pamplona, 7 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª María Gracia Iribarren Ribas, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre no asistencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada en Barcelona el pasado 13 de septiembre, tiene el honor de informar:

1. Que se informe cual es el motivo de que el Consejero de Agricultura no haya acudido a dicha reunión.

Dada la situación provocada por las intensas lluvias ocurridas en la Ribera los días 6 y 7 de septiembre, con afecciones importantes en cultivos e infraestructuras agrícolas, este Consejero juzgó preferente la coordinación de los trabajos, en el ámbito del Gobierno de Navarra y del propio del Departamento, para la evaluación de daños y propuesta de medidas. Para ello se tuvo en cuenta que el contenido, a priori, de dicha Conferencia Sectorial era coincidente con el de la Comisión Sectorial celebrada el 3 de septiembre a la que asistió el Director General de Agricultura y Ganadería.

La información, y solicitud de colaboración, sobre la situación provocada por las citadas lluvias fue transmitida personalmente por este Consejero a la Excma. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación en entrevista celebrada el pasado 23 de septiembre.

2. Si el consejero ha procedido a delegar en alguna persona de su Consejería con el fin de que acudiese a dicha reunión.

No es posible la citada delegación dado que el Reglamento Interno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su artículo 3.4 dice textualmente "Los miembros de la Conferencia Sectorial no podrán delegar su representación".

Pamplona, a 4 de octubre de 2004

El Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

---

## Pregunta sobre el contencioso de la constructora Coebro con la promotora Patali

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el contencioso de la constructora Coebro con la promotora Patali, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77 de 20 de septiembre de 2004.

Pamplona, 8 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre el contencioso entre las empresas "Coebro" y "Patali", del Parque Senda Viva, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta 1.-

Efectivamente existe un litigio entre "Patali" y "Coebro". Ambas sociedades consideran que la otra le debe dinero, es decir cada una, según su interpretación particular, se considera acreedora de la otra. A la vista de esta situación, y de acuerdo con el contrato que firmaron ambas compañías, el asunto lo han remitido a la corte de arbitraje de Barcelona, y el árbitro en definitiva es quien resolverá la controversia a través del laudo.

Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., (Parquenasa) nada tiene que ver con este asunto, ya que es ajena al contrato celebrado entre ambas, sin perjuicio de su responsabilidad económica frente a los subcontratistas con el límite de lo que adeude al contratista, la sociedad "Patali".

Por ello desconocemos el número e identidad de empresas que se han visto afectadas por este contencioso, puesto que quien responde frente a Parquenasa es "Patali" y no "Coebro".

Pregunta 2.-

La posición del Gobierno de Navarra en este tema está determinada por su responsabilidad en este asunto, convenientemente aclarada en el apartado anterior, en el sentido de que la Sociedad Pública Sodena está al margen del proceso

de arbitraje abierto entre dos sociedades mercantiles privadas. En todo caso, Sodena esperará el laudo arbitral para adoptar las decisiones que, en su caso, correspondan y se remitirá a la posición que tome el Consejo de Administración de la compañía privada Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

---

## Pregunta sobre la restauración de la portada románica de Santa María la Real de Sangüesa

*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la restauración de la portada románica de Santa María la Real de Sangüesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75 de 13 de septiembre de 2004.

Pamplona, 8 de octubre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la restauración de la portada románica de Santa María la Real, de Sangüesa, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Servicio de Patrimonio Histórico va a realizar en breve una intervención de urgencia en la portada de Santa María la Real de Sangüesa.

Tras tener conocimiento por un exhaustivo estudio elaborado por la Cátedra de Minerología y Petrología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid, y a petición del Departamento, de las posibles causas que pudieran provocar deterioro en el estado de conservación de tan singular portada, se ha decidido frenar una (tal vez la más importante, de ahí que sea una medida de choque) de las causas, esto es la humedad que filtra, por ello, se realizará una actuación que consiste en propiciar el saneamiento a través de una zanja perimetral que evite las filtraciones.

Una vez realizada esta intervención y a la vista de los resultados y de cómo reaccione la piedra, desde el Servicio de Patrimonio Histórico, los técnicos decidirán las posteriores medidas a tomar. Éstas se practicarán durante el próximo año 2005.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de octubre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

---

Imprime: Gráficas Lizarra, SL (Estella). Depósito Legal: NA 180-1980
Papel Ecológico Reciclado